



**ACTA NÚMERO VEINTICINCO.** En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diez de abril de dos mil diecinueve. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado Pedro Juan Hernández Romero, representante propietario y Licenciada Maria Elena Solórzano Arévalo, representante suplente; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señor Ovidio Armando Hernández Ayala, representante suplente; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y TRES SUPLENTES.** Se propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de Actas número veintitrés y veinticuatro del Libro Quince del CNSM. **TRES:** Lectura de Propuesta de Incremento al Salario Mínimo presentada por FEASIES. **CUATRO:** Firma de Actas del Libro 15 CNSM. **CINCO:** Programación de dos sesiones del CNSM, del 24 al 30 de abril del presente año. **SEIS:** Varios: **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO:** Se inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de actas número veintitrés y veinticuatro de sesiones ordinarias del CNSM. En este punto se dio lectura de las actas anteriormente enunciadas siendo aprobadas sin observaciones. **PUNTO TRES:** Lectura de Propuesta de Incremento al Salario Mínimo presentada por FEASIES: **"Propuesta de ajuste a los Salarios Mínimos Urbanos y Rurales para superar la línea de pobreza en El Salvador 2019 PRESENTADA POR:** La Federación de Asociaciones y Sindicatos Independientes de El Salvador- **FEASIES**, La Organización Salvadoreña de Mujeres por la PAZ- **ORMUSA**, El Centro de Estudios para la Diversidad Sexual y Genérica- **AMATE**, La Coordinadora de Mujeres Sindicalistas de El Salvador- **CMSES**, Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria Maquiladora, de Comercialización, Servicios y Afines de El Salvador, **SITRAIMES;** Sindicato Trabajadoras de Bordado A domicilio de El Salvador-

**SITRABORDO**; Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria del Trabajo Textil **SITTEX**; Unión Sindical de Trabajadoras de los Servicios del Hogar Remunerados **UNSTRASEHR**; Sindicato de Trabajadoras del Hogar Remuneradas Salvadoreñas, **SIMUTHRES**; Sindicato de Industria del Vestir de El Salvador **STIVES**; Sindicato de Trabajadoras Agrícolas Independientes del Cantón Loma Larga **SITIACALL**; Sindicato de Trabajadoras Agrícolas Independientes del Cantón Valle La Puerta **SITAIVP**; Sindicato de Trabajadoras Agrícolas Independientes del Cantón El Nispero **SITRAIN**, con el apoyo del Equipo de Investigaciones Laborales –EIL presenta los siguientes fundamentos para el incremento al Salario Mínimo en El Salvador. **San Salvador, 10 de abril de 2019.**

**Introducción** La Federación de Asociaciones y Sindicatos Independientes de El Salvador- **FEASIES**, La Organización Salvadoreña de Mujeres por la PAZ- **ORMUSA**, El Centro de Estudios para la Diversidad Sexual y Genérica- **AMATE**, La Coordinadora de Mujeres Sindicalistas de El Salvador- **CMSES**, Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria Maquiladora, de Comercialización, Servicios y Afines de El Salvador, **SITRAIMES**; Sindicato de Trabajadoras de Bordado A domicilio de El Salvador- **SITRABORDO**; Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria del Trabajo Textil **SITTEX**; Unión Sindical de Trabajadoras de los Servicios del Hogar Remunerados **UNSTRASEHR**; Sindicato de Trabajadoras del Hogar Remuneradas Salvadoreñas, **SIMUTHRES**; El Sindicato de Industria del Vestir de El Salvador **STIVES**; Sindicato de Trabajadoras Agrícolas Independientes del Cantón Loma Larga **SITIACALL**; Sindicato de Trabajadoras Agrícolas Independientes del Cantón Valle La Puerta **SITAIVP**; Sindicato de Trabajadoras Agrícolas Independientes del Cantón El Nispero **SITRAIN**, con el apoyo del Equipo de Investigaciones Laborales –EIL presenta los siguientes fundamentos para el incremento al Salario Mínimo en El Salvador. **“Propuesta de ajuste a los salarios mínimos urbanos para superar la línea de pobreza. El aumento a los salarios mínimos de 2017 fue un paso en la dirección correcta que benefició a la clase trabajadora y a la población en general.** Los aumentos salariales vigentes a partir de 1 de Enero de 2017 beneficiaron directamente a 379,912 personas trabajadoras del sector urbano (122,863 en la industria y 257,249 en el sector servicios); además del incremento en los salarios mínimos se incrementaron los ingresos de las y los trabajadores en horas extraordinarias, aguinaldos, vacaciones e indemnizaciones. El aumento de los ingresos tuvo un efecto positivo en el crecimiento económico del país al aumentarse el poder adquisitivo y la demanda de bienes y servicios que benefician tanto al sector laboral



como a las empresas, ya que se incrementa el nivel de venta de éstas. Los costos laborales totales (salarios, aguinaldos, vacaciones, horas extraordinarias) representan un gasto laboral del 13.3% en el sector industrial y un 7.5% en el sector servicios, por lo que resultaron infundadas las especulaciones sobre un cierre masivo de empresas. En general el aumento de los salarios mínimos en 2017 resultó beneficioso para los y las trabajadoras, sus familias, los empleos indirectos y también las empresas privadas en general. **Fundamentación jurídica de un salario digno en la legislación nacional** La Constitución de la República (CR), el Código de Trabajo (CT). La Ley de Protección Integral de la niñez y Adolescencia (LEPINA) y el Convenio 131 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por el gobierno de El Salvador, contemplan en diferentes artículos los conceptos y derechos a un salario digno de los y las trabajadoras y sus familias.

Constitución de la República Artículo 37 "El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado, y no se considera artículo de comercio. "El Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual, **y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna.** De igual forma promoverá el trabajo y empleo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas, mentales o sociales." CR Artículo 38, (1) "En una misma empresa o establecimiento y en idénticas circunstancias, a trabajo igual debe corresponder igual remuneración al trabajador, cualquiera que sea su sexo, raza, credo o nacionalidad." CR Artículo 38, (2) "**Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo, que se fijará periódicamente. Para fijar este salario se atenderá sobre todo al costo de la vida, a la índole de la labor, a los diferentes sistemas de remuneración, a las distintas zonas de producción y a otros criterios similares. Este salario deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales del hogar del trabajador en el orden material, moral y cultural.**" Código de Trabajo, Capítulo II "Del Salario Mínimo" Art. 144 "Todo trabajador, incluso el trabajador a domicilio, tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra suficientemente las necesidades normales de su hogar, en el orden material, moral y cultural, el cual se fijará periódicamente." CT Artículo 145 "**Para fijar el salario mínimo se atenderá sobre todo el costo de la vida, a la índole de la labor, a los diferentes sistemas de remuneración, a las distintas zonas de producción y a otros criterios similares.**" CT Artículo 146 "**Para apreciar el costo de la vida deberán considerarse los gastos ordinarios en alimentación, vestuario, vivienda, educación y protección de la salud, de una familia obrera promedio, campesina o urbana.**" LEPINA Artículo 20 Derecho a

**un nivel de vida digno y adecuado.** Todas las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho de gozar de un nivel de vida adecuado en condiciones de dignidad y goce de sus derechos. El derecho a un nivel de vida digno y adecuado es esencial para un desarrollo integral desde la concepción. Este derecho comprende: a) Alimentación nutritiva y balanceada bajo los requerimientos y normativas que las autoridades de salud establezcan. b) Vivienda digna, segura e higiénica, con servicios públicos esenciales como agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; c) Vestuario adecuado al clima, limpio y suficiente, para sus actividades cotidianas; y d) Recreación y sano esparcimiento. El Estado, por medio de políticas públicas y programas, deberá asegurarles condiciones para que cumplan con esta responsabilidad. Convenio 131 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) "Sobre la Fijación de Salarios Mínimos" El Salvador ratificó el Convenio 131 de la OIT "Sobre la Fijación de Salarios Mínimos" en 1979, según página web del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. En los preámbulos del Convenio 131 se considera que se debe de adoptar un instrumento que **"asegure protección a los trabajadores contra remuneraciones indebidamente bajas..."**. El artículo 3 del Convenio dice "Entre los elementos que deben tenerse en cuenta para determinar el nivel de los salarios mínimos deberían incluirse, en la medida de lo posible y apropiado, de acuerdo con la práctica y las condiciones nacionales los siguientes: a) Las necesidades de los trabajadores y sus familias habida cuenta del nivel general de salarios en el país, del costo de la vida, de las prestaciones de seguridad social y del nivel de vida relativo de otros grupos sociales; b) Los factores económico, incluidos los requerimientos de desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo" **1.**

**Los salarios mínimos vigentes están aún bajo la línea de pobreza monetaria oficial.** Los salarios mínimos mensuales actuales de comercio y servicios, y de Industria (\$304.17), de Maquila Textil y Confección (\$299.30), así como los Agropecuarios, y los de temporada y de recolección de cosecha, están ubicados bajo la línea de pobreza monetaria reconocida por el Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC). La línea de pobreza en El Salvador está relacionada con la Canasta Básica Alimenticia (CBA). DIGESTYC es la encargada de calcular el costo de la CBA y la define como el "requerimiento mínimo calórico que necesita un individuo para desarrollar su trabajo"; dicha canasta debe además "satisfacer un requerimiento calórico de 2,200 por persona y 46 gramos de proteína, debe adecuarse al patrón alimenticio de la población salvadoreña, adecuarse al costo monetario del ingreso familiar promedio



y que exista disponibilidad interna de alimentos y factibilidad de producción nacional". Para una familia promedio urbana de 3.73 miembros. De acuerdo a los cálculos gubernamentales la pobreza extrema o absoluta en términos monetarios es la "situación en que se encuentran aquellos hogares con ingresos inferiores al costo una Canasta Básica de Alimentos". La línea de extrema pobreza en El Salvador a Febrero de 2019 es de \$200.58 (que es el costo de una CBA). Todos los salarios urbanos en el país superan a la fecha el costo de una CBA y por ende superan la línea de pobreza extrema o absoluta. La pobreza monetaria relativa de acuerdo a información oficial se mide cuantitativamente como dos veces el costo de una Canasta Básica de Alimentos, en este caso  $\$200.58 \times 2 = \$401.16$  a febrero de 2019- Ninguno de los salarios mínimos actuales de comercio y servicio, de industria y de maquila textil y confección superan la línea de pobreza monetaria en el país.

**Por lo que las organizaciones arriba mencionadas hacemos la propuesta de incremento salarial al sector urbano en un solo salario mínimo que rompa con la línea de pobreza de \$401.16 con datos a febrero de 2016 entrando en vigencia en enero de 2020, y un incremento del 15% para el 2021. Para el área rural un 10.02% de aumento solo para los sectores de Recolección caña de azúcar y beneficio de café, \$ 250.00 y un 15% para todos los sectores rurales en el 2021.**

**2.** Existe la necesidad de un salario mínimo que rompa con el círculo vicioso de la pobreza en el país. Entendemos como salario mínimo digno lo que un/a trabajador/a debería ganar en un mes de trabajo, con un máximo de 44 horas a la semana, sin necesidad de trabajar largas jornadas para ganar horas extras o trabajar más intensamente para ganar bonos de producción. Como lo establecen las leyes salvadoreñas el estado debe procurar al trabajador y trabajadora "las condiciones económicas de una existencia digna" (CR), que "deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales del hogar del trabajador en el orden material, moral y cultural", es decir cubrir sus gastos de alimentación, vivienda adecuada, educación, ropa y calzado, transporte y atención médica y cuidado infantil. Según datos de DIGESTIYC la tasa de pobreza oficial en el país entre 2007 y 2017 ha descendido de 34.6% a 27.9%, según datos de la CEPAL la tasa de pobreza urbana en El Salvador en 2014 era de un 36.9%. Las consecuencias de la pobreza son dramáticas en nuestro país y sus consecuencias son, entre otras, la desnutrición infantil, discriminación, migraciones a otros países, especialmente a los Estados Unidos, desintegración familiar, delincuencia, marginación social, deserción escolar; La pobreza impide que las personas desarrollen sus potencialidades y contribuyan al progreso de la sociedad. La OIT





**INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)  
CANASTA BASICA ALIMENTARIA  
URBANA(2019)**

AÑO	ARTICULO	GRAMOS POR PERSONA		
			ENERO	FEBRERO
2019	Pan Francés	49	0.12	0.13
2019	Tortillas	223	0.20	0.19
2019	Arroz	55	0.08	0.08
2019	Carnes 1_ /	60	0.45	0.44
2019	Grasas 2_ /	33	0.08	0.08
2019	Huevos	28	0.08	0.09
2019	Leche Fluida *	106	0.10	0.10
2019	Frutas 3_ /	157	0.13	0.13
2019	Frijoles	79	0.14	0.14
2019	Verduras 4_ /	127	0.19	0.19
2019	Azúcar	69	0.07	0.07
2019	Costo diario por persona	0	1.63	1.63
2019	más 10% (cocción)	0	1.80	1.79
2019	Costo diario por familia de 3.73 miembros	0	6.70	6.69
2019	Costo mensual por familia**	0	200.96	200.58

Valores en Dolares (US\$)

1\_ / Res, Cerdo, Aves.

2\_ / Aceite, Margarina, Manteca Vegetal.

3\_ / Naranja, Plátano, Guineo.

4\_ / Papa, Cebolla, Chile Verde, Tomate.

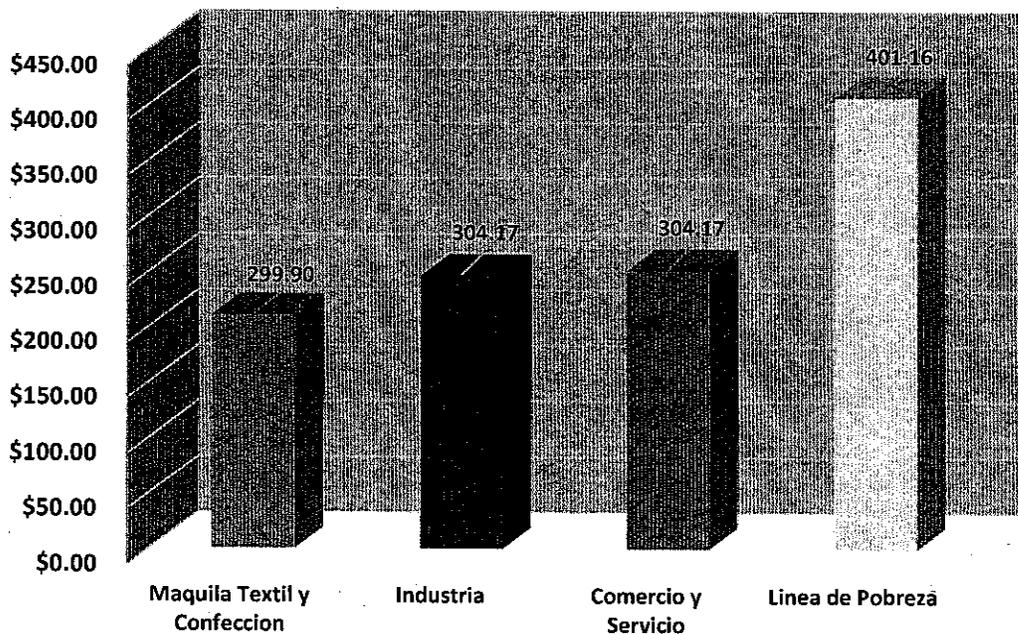
\* Se utilizó precio de Leche Fresca de Vaca.

\*\* Dato Preliminar (Aplica solo 2011)

La Canasta se modificó en cuanto al consumo de maíz y harina de trigo por su producto final, tortillas y pan francés.

**Grafica 2. Comparación entre línea de pobreza monetaria y salarios mínimos de maquila textil y confección, Industria, y Comercio y Servicios a Febrero de 2019.**

### Linea de Pobreza monetaria y Salarios Mínimos Urbanos a febrero de 2019



**PUNTO CUATRO:** Firma de Actas del Libro 15 CNSM. Este punto se difirió para las siguientes sesiones del Consejo Nacional de Salario Mínimo. **PUNTO CINCO:** Programación de dos sesiones del CNSM, del 24 al 30 de abril del presente año. En relación al punto anterior y luego del análisis y revisión de los integrantes del Consejo, se tomó el siguiente **ACUERDO NUMERO UNO:** Celebrar sesión ordinaria del CNSM, de acuerdo a la programación establecida en el salón de sesiones del Consejo el próximo miércoles veinticuatro de abril de los corrientes a partir de las catorce horas; así mismo recibir en audiencia a la Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de El Salvador (CSTS) el día jueves veinticinco de abril del presente año, a partir de las quince horas en la sala de sesiones del CNSM, con el fin de que expongan la propuesta de incremento al Salario Mínimo presentada a este ente tripartito. **PUNTO SEIS:** Varios: en este punto no se abordó tema alguno. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.



**ACTA NÚMERO VEINTISEIS.** En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **veinticuatro de abril de dos mil diecinueve**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado Pedro Juan Hernández Romero, representante propietario; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señores Ovidio Armando Hernández Ayala, Armida Estela Franco Vanegas, representantes suplentes; **POR**

**EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CUATRO SUPLENTES**. Se propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de Acta número veinticinco de sesión ordinaria del CNSM. **TRES:** Firma de Actas de Libro 15 del CNSM. **CUATRO:** Programación de Audiencias. **CINCO: Varios: DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO:** Se inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de acta número veinticinco de sesión ordinaria del CNSM. En este punto se dio lectura del acta anteriormente enunciada, la cual fue aprobada sin observaciones. **PUNTO TRES:** Firma de Actas de Libro 15 del CNSM. En este punto se determinó diferir para las siguientes sesiones ordinarias del Consejo las correspondientes firmas de Libro del CNSM. **CUATRO:** Programación de Audiencias. A continuación los integrantes del Consejo Nacional de Salario Mínimo revisaron las propuestas presentadas por las diferentes organizaciones sindicales ante este ente tripartito con el fin de calendarizar las audiencias que se brindarán a todas y cada una de las que han sido presentadas de acuerdo a la fecha de ingreso de las mismas; por lo que luego de la revisión respectiva, los Consejales emitieron el siguiente **ACUERDO NUMERO UNO:** recibir en audiencia para el desarrollo y exposición de las propuestas de incremento al salario mínimo de la **Concertación Popular por un País sin Hambre y Seguro (CONPHAS) Popular, Concertación Popular por un País sin Hambre y Seguro (CONPHAS) Oficial, y a la Federación de Asociaciones y Sindicatos Independientes de El Salvador (FEASIES)**, los días miércoles ocho, quince y veintidós de mayo de dos mil diecinueve respectivamente, a partir de las quince horas en el Salón de Sesiones del CNSM. lo cual se aprobó por unanimidad con el voto de los cinco representantes propietarios presentes en la sesión ordinaria. **CINCO: Varios:** En este punto no se abordó tema alguno. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las dieciséis horas con cinco minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.



**ACTA NÚMERO VEINTISIETE.** En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **veinticinco de abril de dos mil diecinueve**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado Pedro Juan Hernández Romero, representante propietario y Licenciada Maria Elena Solórzano Arévalo, representante suplente; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe

Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señores Ovidio Armando Hernández Ayala, Armida Estela Franco Vanegas, representantes suplentes; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CINCO SUPLENTE**. **PUNTO UNICO:**

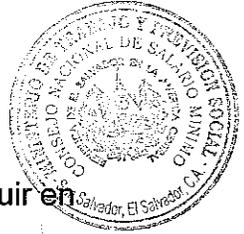
*“Audíencia a la Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores de El Salvador (CSTS) para la presentación de propuesta de incremento al salario mínimo ante los Integrantes del Consejo Nacional de Salario Mínimo”.* **DESARROLLO DE LA**

**AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNICO:** Audiencia en el Salón de Sesiones del CNSM, con los representantes de la Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores de El Salvador (CSTS), Maria del Carmen Molina, Joselito Acosta Álvarez, Walter Pineda y Juan Antonio Majico. Interviene el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, dando la bienvenida a los representantes de la Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores de El Salvador (CSTS); interviene la señora Maria del Carmen Molina, agradeciendo el espacio en este Consejo para poder desarrollar la propuesta de incremento al salario mínimo ya que consideramos sería oportuno que sea en este cierre del presente gobierno que se apruebe un nuevo incremento al salario mínimo; así mismo es importante reconocer el esfuerzo de este CNSM, por haber logrado un incremento histórico en el año dos mil diecisiete demostrando con ello que si es posible restituir los derechos de las y los trabajadores, a continuación dejo al compañero Joselito Acosta, para que desarrolle la presentación; interviene el señor Joselito Acosta Álvarez, dando las gracias por el espacio otorgado, así como reiterando lo importante que fue el último incremento aprobado por este Consejo Nacional de Salario Mínimo; siendo este un acontecimiento histórico en nuestro país ya que nunca se había realizado sustancialmente dicho incremento, llegando a beneficiar a los más desprotegidos de nuestra nación, siendo alrededor de más de trescientas mil personas las que percibieron los beneficios del último incremento al salario mínimo según los datos estadísticos que demuestran el impacto positivo que ha tenido en las y los trabajadores, empleadores y gobierno, dejando desvirtuado los discursos y chantajes de la empresa privada que los incrementos ponían en riesgo las fuentes de empleo e inversión privada. Continúo manifestando que el incremento al salario mínimo contribuye a fortalecer el mercado interno, al dotar a las y los trabajadores de mayor capacidad de demanda y por tanto incentivar la producción; pero además contribuye a redistribuir la riqueza generada en el proceso de producción de bienes y



servicios y de esta manera ayudar a reducir la pobreza. En síntesis, la propuesta de (CSTS) plantea unificar los salarios del sector urbano y sector rural en \$401.72 y \$301.72 respectivamente por lo que esperaríamos la misma sea tomada en cuenta como insumo para el beneficio de la clase trabajadora; dejo hasta aquí mi participación con el fin de que los presentes hagan sus observaciones; interviene el Presidente del Consejo enunciando que actualmente y a partir del ajuste realizado en el año dos mil dieciocho, el salario mínimo vigente es de trescientos cuatro dólares con diecisiete centavos; ya que debió realizarse dicho ajuste pues lastimosamente algunos empleadores no cumplían con los montos establecidos y siendo honestos la Dirección General de Inspección de Trabajo en nuestro país no está lo suficientemente fortalecida como para garantizar a nivel nacional un fiel cumplimiento al pago de los salarios mínimos; más allá de lo anterior, creemos como Consejo que su propuesta sin duda servirá como insumo importante para lo que se determine, por lo que solicitaríamos la dejen además en formato digital como antecedente; interviene la señora Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, agradeciendo el esfuerzo de la organización sindical (CSTS) al traer una propuesta novedosa sobre todo por plantear solamente dos tablas de salarios del sector urbano y rural, siendo que al momento las tablas vigentes son en total cuatro; interviene el señor Luis Wilfredo Berríos Alvarenga, enunciando que sería importante en todo este contexto que se tome en cuenta incrementar el número de productos a la canasta básica actual ya que sabemos se queda corta en cuanto a lo que incluye; interviene el licenciado Pedro Juan Hernández Romero, enunciando que sin duda la canasta básica actual carece de algunos productos siendo la urbana de veintiocho productos y la rural veintiún productos es claro que existe una debilidad metodológica, por ejemplo el pan francés no se incluye en la canasta básica rural; interviene la licenciada Maria Elena Solórzano Arévalo, consultando cual sería el proceso para modificar la metodología de constituir la canasta básica alimentaria, pues observamos que evidentemente esta desactualizada; interviene el licenciado Pedro Juan Hernández, mencionando que la actual canasta básica alimentaria data de mil novecientos noventa y dos y que definitivamente se observan limitantes, por ello han habido en los últimos años esfuerzos para cambiarla o incluir más productos; no obstante al incrementar los productos de dicha canasta básica alimentaria aumentaría su precio y por ende los números e índices de pobreza, ha sido quizá eso el mayor inconveniente para no haber realizado hasta este momento cambios al respecto; interviene el Presidente del Consejo reflexionando que en esta coyuntura es necesario hacer un *mea culpa* como funcionarios y movimiento social integrantes del CNSM, en cuanto a no dar

cumplimiento a una de las más importantes atribuciones que el Código de Trabajo en su Art. 152, literal "c" le confiere al CNSM, como es la de prescribir normas para la estimación del costo de la vida ya que a este momento no se han hecho por este Consejo, sin duda se intentó y se dijo aquí está esta herramienta utilicémosla; no obstante le parece que se debe actualizar la canasta alimentaria, dijo estar de acuerdo que se haga, pero una vez se logre se debe nivelar el salario mínimo al costo de la vida para que no acontezca lo que nos ocurrió en el dos mil diecisiete, pues más allá del gran logro de ese incremento histórico, socialmente se nos criticó porque algunos sectores sostenían que los Ministerios de Hacienda y Economía no contribuyeron al reducir los subsidios; por lo que cree es importante tomar en cuenta esos elementos en todo este esfuerzo; interviene el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, mencionando que hemos sido delegados por los Titulares de las Carteras de Estado que representamos y explico esto pues el incremento histórico que se logró y que ustedes mencionaron al inicio de su exposición, tomó más de un año de discusión, esfuerzos y trabajo de este ente tripartito, más allá de que en uno de los dos quinquenios de las gestiones presidenciales de este gobierno, se luchó en contra de una representación laboral servil a la empresa privada y que solo después de la elección de los representantes actuales se pudo lograr un incremento sustancial, por ello exhorto lo que mencionaba el Presidente del Consejo, en cuanto a que el papel y lucha de las organizaciones sociales es importantísimo y por ello sugeriría que si ustedes coinciden que es en este Consejo donde se debe tomar la decisión de un incremento a las tarifas salariales mínimas, con mucha responsabilidad les diría que se acerquen a la Presidencia y Vicepresidencia de la Republica, para exponer sus peticiones ya que todos y cada uno de los integrantes representantes del gobierno de este Consejo estamos en sintonía de lo que desde el ejecutivo se decida, por la estructura y cadena de mando que esto representa; sobre el tema de la canasta básica definitivamente es delicado al abordarlo por el conflicto de intereses que genera en cuanto a que incrementar sus productos aumenta el costo de la misma y por ende los índices de pobreza en la nación y con ello el ejercicio del gobierno quedaría cuestionado sea en este o en el entrante que se retome el tema; por lo que sugiero sigan abordando dicha temática pues con ese criterio se tomó la decisión anterior, por lo que se puede seguir en esa ruta digo esto en función que ustedes se lleven los elementos y antecedentes que se realizaron desde este ente tripartito. Interviene el señor Walter Pineda, enunciando que considera que este Consejo Nacional de Salario Mínimo debe tomar la decisión en este momento de incremento a las tarifas salariales mínimas por las facultades que le otorga el Código de Trabajo



ya que de no ser así este gobierno estaría dejando pasar la oportunidad de seguir en la línea de restituir los derechos de las y los trabajadores tal y como lo hicieron con la aprobación del incremento anterior; interviene el Presidente del Consejo agradeciendo a la representación de la Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores de El Salvador (CSTS), por su valiosa exposición. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las dieciséis horas con cuarenta minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.

**ACTA NÚMERO VEINTIOCHO.** En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **ocho de mayo de dos mil diecinueve**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado Pedro Juan Hernández Romero, representante propietario y Licenciada Maria Elena Solórzano Arévalo, representante suplente; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señor Ovidio Armando Hernández Ayala, representante suplente; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CUATRO SUPLENTE.** **PUNTO UNICO:** "*Audiencia a la Concertación Popular por un País sin Hambre y Seguro (CONPHAS) Popular, para la presentación de propuesta de incremento al salario mínimo ante los Integrantes del Consejo Nacional de Salario Mínimo*". **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNICO:** Audiencia en el Salón de Sesiones del CNSM, con los representantes de la *Concertación Popular por un País sin Hambre y Seguro (CONPHAS) Popular*, Daysi Reyes, Roberto Rosales, Guillermo Mejía. Interviene el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, dando la bienvenida a los representantes de la *Concertación Popular por un País sin Hambre y Seguro (CONPHAS) Popular*; interviene el señor Roberto Rosales de CONPHAS, agradeciendo el espacio en este Consejo para poder desarrollar la propuesta de incremento al salario mínimo ya que consideran es importante que se apruebe un nuevo incremento al salario mínimo; así mismo sigue manifestando que es oportuno hacer eco de un estudio realizado por el Centro para la Defensa al Consumidor (CDC) en relación a la canasta básica alimentaria en nuestro país, ya que al revisarla se observa que las tarifas salariales mínimas vigentes no alcanzan para dar una efectiva cobertura a la misma; ante ello nuestra organización, consciente que es necesario ser proactivo ante tan importante tema, expresamos nuestra posición y propuesta de aumento al salario mínimo lo cual es mandato de



la Constitución de la República en su artículo 38, ordinal segundo: "Todo trabajador tiene derechos a devengar un salario mínimo, que se fijará periódicamente. Para fijar este salario se atenderá sobre todo al costo de la vida, a la índole de la labor, a los diferentes sistemas de remuneración, a las distintas zonas de producción y otros criterios similares. Por ello consideramos que dicho salario deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales del hogar del trabajador en el orden material, moral y cultural. Así mismo, en nuestra legislación laboral se establece en el artículo 159 del Código de Trabajo que "Los salarios mínimos fijados por decreto deberán ser revisados, por lo menos, cada tres años." Y siendo que dentro de sus atribuciones como Consejo Nacional de Salario Mínimo están: elaborar y proponer al Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, proyectos de decretos para la fijación de salarios mínimos; proponer al Órgano Ejecutivo en Ramo de Trabajo y Previsión Social, las modificaciones de las tarifas de salarios mínimos fijados por decreto, cuando varíen sustancialmente las condiciones que determinaron su fijación. Por lo que este día aprovechamos para desarrollar y exponer nuestra propuesta de incremento a las tarifas salariales mínimas vigentes, basándonos sobre todo como mencionamos al inicio en estudios recientes, de instituciones académicas que contribuyen con sus aportes profesionales, entre ellos el Centro para la Defensa del Consumidor, donde se demuestra que la relación entre el salario y el costo de la canasta básica ampliada no refleja la realidad de pobreza y costo de vida que tienen muchas familias salvadoreñas, ya que con los actuales salarios mínimos, no es suficiente para los gastos que una familia salvadoreña necesita además de los gastos de alimentación entre ellos, el gasto de pago de transporte para movilizarse, servicios públicos como el agua, electricidad, telefonía, servicios municipales y el gas propano. Según el mencionado estudio el gasto familiar básico mensual tanto en la ciudad como el campo, sobrepasa los salarios estipulados (\$300.00 \$320.33 ciudad) (\$200.00 \$259.04 campo). Ante ello y considerando que el actual Consejo Nacional de Salario Mínimo, está cumpliendo con el rol que le corresponde, por lo que proponemos incrementar el salario mínimo en la ciudad a **\$500.00 mensuales** y en el campo a **\$400.00 mensuales**. Nuestra propuesta la basamos en la importancia que requiere mejorar la capacidad adquisitiva de los trabajadores y trabajadoras, así como la responsabilidad constitucional de garantizar los suficientes ingresos para vivir adecuadamente, aunado a eso si se mejora la capacidad adquisitiva de los trabajadores y trabajadoras mejora la economía en nuestro país; interviene la señora Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, agradeciendo el esfuerzo de la organización sindical

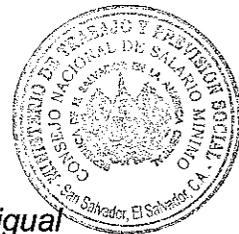
(CONPHAS) al traer una propuesta importante, sobre todo por plantear el establecimiento de dos tablas de salarios para los sectores urbano y rural, siendo que al momento las tablas vigentes son en total cuatro; interviene el Presidente del Consejo enunciando que en esta coyuntura es necesario hacer mención que el año recién pasado este CNSM hizo gestiones en Casa Presidencial destacando los beneficios e impactos positivos que trajo el último incremento a las tarifas salariales mínimas; sin embargo no se logró el acompañamiento gubernamental para aprobar en lo inmediato esas nuevas tarifas salariales mínimas, les comparto esto ya que creemos es importante que lo tomen en cuenta, ya que nosotros estamos dejando preparadas las cuatro propuestas de incremento que se han presentado a la fecha en este ente tripartito o las que vengan para que sean la base de la discusión para que a la entrada del nuevo gobierno se tome la decisión ; interviene el señor Luis Wilfredo Berríos Alvarenga, agradeciendo a los compañeros por la exposición de la propuesta de incremento a las tarifas salariales mínimas; interviene el Presidente del Consejo agradeciendo a la representación de la *Concertación Popular por un País sin Hambre y Seguro (CONPHAS) Popular*, por su valiosa ponencia . Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las dieciséis horas con cincuenta del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.



**ACTA NÚMERO VEINTINUEVE.** En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **veintidós de mayo de dos mil diecinueve**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado Pedro Juan Hernández Romero, representante propietario; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señor Ovidio Armando Hernández Ayala, representante suplente; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y TRES SUPLENTES. PUNTO UNICO:** "*Audiencia a la la Federación de Asociaciones y Sindicatos Independientes de El Salvador (FEASIES), para la presentación de propuesta de incremento al salario mínimo ante los Integrantes del Consejo Nacional de Salario Mínimo*". **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNICO:** Audiencia en el Salón de Sesiones del CNSM, con los representantes de la Federación de Asociaciones y Sindicatos Independientes de El Salvador (FEASIES), Roberto Zaldaña, Sergio Chávez, Rina Juárez, Cristóbal Merino, Aida Rosales y Luis García. Interviene el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, dando la bienvenida a los representantes de la Federación de Asociaciones y Sindicatos Independientes de El Salvador (FEASIES) y enunciando que por parte del CNSM, se tomó la decisión de elaborar un informe que incluirá las cuatro propuestas de incremento recibidas a la fecha por parte de las organizaciones sociales, con el objeto que al ingreso de las nuevas autoridades gubernamentales se tome la decisión de un nuevo incremento a las tarifas salariales mínimas ; interviene el señor Roberto Zaldaña, agradeciendo el espacio en este

Consejo para poder desarrollar la propuesta de incremento al salario mínimo ya que consideran es importante que se apruebe un nuevo incremento al salario mínimo; así mismo sigue manifestando que es oportuno decir que como Organización Social, hemos venido buscando un enfoque integral a la hora de aprobar un incremento a las tarifas salariales mínimas que beneficie a la clase trabajadora por lo que a continuación nuestro compañero desarrollará la exposición breve de nuestra propuesta; interviene el señor Sergio Chávez, quien agradece la oportunidad y espacio para poder presentar este día la exposición, continua manifestando que tratará de resumir el documento pues es sabido que el Consejo maneja perfectamente el tema; en ese sentido manifiesta están claros que el aumento a los salarios mínimos de 2017 fue un paso en la dirección correcta que benefició a la clase trabajadora y a la población en general. A continuación desarrolla en su exposición fragmentos de su propuesta gremial registrada en el Acta veinticinco del diez de abril del presente año: *“Los aumentos salariales vigentes a partir de 1 de enero de 2017 beneficiaron directamente a 379,912 personas trabajadoras del sector urbano (122,863 en la industria y 257,249 en el sector servicios); además del incremento en los salarios mínimos se incrementaron los ingresos de las y los trabajadores en horas extraordinarias, aguinaldos, vacaciones e indemnizaciones. El aumento de los ingresos tuvo un efecto positivo en el crecimiento económico del país al aumentarse el poder adquisitivo y la demanda de bienes y servicios que benefician tanto al sector laboral como a las empresas, ya que se incrementa el nivel de venta de éstas. Los costos laborales totales (salarios, aguinaldos, vacaciones, horas extraordinarias) representan un gasto laboral del 13.3% en el sector industrial y un 7.5% en el sector servicios, por lo que resultaron infundadas las especulaciones sobre un cierre masivo de empresas. En general el aumento de los salarios mínimos en 2017 resultó beneficioso para los y las trabajadoras, sus familias, los empleos indirectos y también las empresas privadas en general.*

**Fundamentación jurídica de un salario digno en la legislación nacional** La Constitución de la República (CR), el Código de Trabajo (CT). La Ley de Protección Integral de la niñez y Adolescencia (LEPINA) y el Convenio 131 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por el gobierno de El Salvador, contemplan en diferentes artículos los conceptos y derechos a un salario digno de los y las trabajadoras y sus familias. Constitución de la República Artículo 37 *“El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado, y no se considera artículo de comercio. “El Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual, y para asegurar a*



**él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna. De igual forma promoverá el trabajo y empleo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas, mentales o sociales.”** CR Artículo 38, (1) “En una misma empresa o establecimiento y en idénticas circunstancias, a trabajo igual debe corresponder igual remuneración al trabajador, cualquiera que sea su sexo, raza, credo o nacionalidad.” CR Artículo 38, (2) **“Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo, que se fijará periódicamente. Para fijar este salario se atenderá sobre todo al costo de la vida, a la índole de la labor, a los diferentes sistemas de remuneración, a las distintas zonas de producción y a otros criterios similares. Este salario deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales del hogar del trabajador en el orden material, moral y cultural.”** Código de Trabajo, Capítulo II “Del Salario Mínimo” Art. 144 “Todo trabajador, incluso el trabajador a domicilio, tiene derecho a devengar **un salario mínimo que cubra suficientemente las necesidades normales de su hogar, en el orden material, moral y cultural, el cual se fijará periódicamente.** CT Artículo 145 **“Para fijar el salario mínimo se atenderá sobre todo el costo de la vida, a la índole de la labor, a los diferentes sistemas de remuneración, a las distintas zonas de producción y a otros criterios similares.”** CT Artículo 146 **“Para apreciar el costo de la vida deberán considerarse los gastos ordinarios en alimentación, vestuario, vivienda, educación y protección de la salud, de una familia obrera promedio, campesina o urbana.”** LEPINA Artículo 20 **Derecho a un nivel de vida digno y adecuado.** Todas las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho de gozar de un nivel de vida adecuado en condiciones de dignidad y goce de sus derechos. El derecho a un nivel de vida digno y adecuado es esencial para un desarrollo integral desde la concepción. Este derecho comprende: a) Alimentación nutritiva y balanceada bajo los requerimientos y normativas que las autoridades de salud establezcan. b) Vivienda digna, segura e higiénica, con servicios públicos esenciales como agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; c) Vestuario adecuado al clima, limpio y suficiente, para sus actividades cotidianas; y d) Recreación y sano esparcimiento. El Estado, por medio de políticas públicas y programas, deberá asegurarles condiciones para que cumplan con esta responsabilidad. Convenio 131 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) “Sobre la Fijación de Salarios Mínimos” El Salvador ratificó el Convenio 131 de la OIT “Sobre la Fijación de Salarios Mínimos” en 1979, según página web del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. En los preámbulos del Convenio 131 se considera que se debe de adoptar un instrumento que **“asegure protección a los**

**trabajadores contra remuneraciones indebidamente bajas...".** El artículo 3 del Convenio dice "Entre los elementos que deben tenerse en cuenta para determinar el nivel de los salarios mínimos deberían incluirse, en la medida de lo posible y apropiado, de acuerdo con la práctica y las condiciones nacionales los siguientes: a) Las necesidades de los trabajadores y sus familias habida cuenta del nivel general de salarios en el país, del costo de la vida, de las prestaciones de seguridad social y del nivel de vida relativo de otros grupos sociales; b) Los factores económico, incluidos los requerimientos de desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo" 1.

**Los salarios mínimos vigentes están aún bajo la línea de pobreza monetaria oficial.** Los salarios mínimos mensuales actuales de comercio y servicios, y de Industria (\$304.17), de Maquila Textil y Confección (\$299.30), así como los Agropecuarios, y los de temporada y de recolección de cosecha, están ubicados bajo la línea de pobreza monetaria reconocida por el Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC). La línea de pobreza en El Salvador está relacionada con la Canasta Básica Alimenticia (CBA). DIGESTYC es la encargada de calcular el costo de la CBA y la define como el "requerimiento mínimo calórico que necesita un individuo para desarrollar su trabajo"; dicha canasta debe además "satisfacer un requerimiento calórico de 2,200 por persona y 46 gramos de proteína, debe adecuarse al patrón alimenticio de la población salvadoreña, adecuarse al costo monetario del ingreso familiar promedio y que exista disponibilidad interna de alimentos y factibilidad de producción nacional". Para una familia promedio urbana de 3.73 miembros. De acuerdo a los cálculos gubernamentales la pobreza extrema o absoluta en términos monetarios es la "situación en que se encuentran aquellos hogares con ingresos inferiores al costo una Canasta Básica de Alimentos". La línea de extrema pobreza en El Salvador a febrero de 2019 es de \$200.58 (que es el costo de una CBA). Todos los salarios urbanos en el país superan a la fecha el costo de una CBA y por ende superan la línea de pobreza extrema o absoluta. La pobreza monetaria relativa de acuerdo a información oficial se mide cuantitativamente como dos veces el costo de una Canasta Básica de Alimentos, en este caso  $\$200.58 \times 2 = \$401.16$  a febrero de 2019- Ninguno de los salarios mínimos actuales de comercio y servicio, de industria y de maquila textil y confección superan la línea de pobreza monetaria en el país.

**Por todo lo anteriormente detallado hacemos la propuesta de incremento salarial al sector urbano en un solo salario mínimo que rompa con la línea de pobreza de \$401.16 con datos a febrero de 2016 entrando en vigencia en enero**



**de 2020, y un incremento del 15% para el 2021. Para el área rural un 10.02% de aumento solo para los sectores de Recolección caña de azúcar y beneficio de café, \$ 250.00 y un 15% para todos los sectores rurales en el 2021.** 2. Existe la necesidad de un salario mínimo que rompa con el círculo vicioso de la pobreza en el país. Entendemos como salario mínimo digno lo que un trabajador o trabajadora debería ganar en un mes de trabajo, con un máximo de 44 horas a la semana, sin necesidad de trabajar largas jornadas para ganar horas extras o trabajar más intensamente para ganar bonos de producción. Como lo establecen las leyes salvadoreñas el estado debe procurar al trabajador y trabajadora "las condiciones económicas de una existencia digna" (CR), que "deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales del hogar del trabajador en el orden material, moral y cultural", es decir cubrir sus gastos de alimentación, vivienda adecuada, educación, ropa y calzado, transporte y atención médica y cuidado infantil. Según datos de DIGESTIYC la tasa de pobreza oficial en el país entre 2007 y 2017 ha descendido de 34.6% a 27.9%, según datos de la CEPAL la tasa de pobreza urbana en El Salvador en 2014 era de un 36.9%. Las consecuencias de la pobreza son dramáticas en nuestro país y sus consecuencias son, entre otras, la desnutrición infantil, discriminación, migraciones a otros países, especialmente a los Estados Unidos, desintegración familiar, delincuencia, marginación social, deserción escolar; La pobreza impide que las personas desarrollen sus potencialidades y contribuyan al progreso de la sociedad. La OIT afirma que los salarios mínimos son indispensables para reducir la pobreza. Para romper el ciclo de la pobreza es necesario crear nuevas oportunidades y bienestar a nivel local. Sostiene la OIT que es difícil vislumbrar seguridad política y social si un número grande de personas continúa atrapado en el ciclo de la pobreza. La pobreza entonces no sólo es un problema de los pobres, sino también del estado. La OIT ha venido desde hace décadas trabajando en el llamado **trabajo decente**, que es un concepto que busca expresar lo que debería ser un trabajo digno" no es decente el trabajo que se realiza sin respeto a los principios y derechos fundamentales, ni el que no permite un salario justo y proporcional al esfuerzo realizado, sin discriminación de género o de cualquier otro tipo, ni el que se lleva a cabo sin protección social, ni aquel que excluya el diálogo social y el tripartismo." El trabajo decente es esencial para el bienestar de las personas, además de generar un ingreso digno, facilita el progreso social y económico y fortalece a las personas, a sus familias y comunidades". Continúa manifestando que lo que se persigue como organización sindical es un salario mínimo que rompa con la línea de pobreza en

nuestro país y que sea una fuente de dignidad personal, estabilidad familiar, paz en las comunidades y crecimiento económico que aumente las oportunidades de trabajo productivo y el desarrollo de las empresas y de la clase trabajadora. Interviene el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, agradeciendo el esfuerzo de las organizaciones sindicales por presentar sus propuestas; manifiesta es importante reiterar que desde este Consejo se hicieron esfuerzos importantes por presentar elementos técnicos irrefutables que justificaran un incremento a las tarifas salariales mínimas, desafortunadamente los que determinan desde las instancias del órgano ejecutivo no tomaron a bien ejecutar el incremento por considerarlo no viable coyunturalmente; por lo que creemos es importante señalar que esa decisión política se mantuvo cerrada y por ello no se logró a la fecha establecer un incremento ; por otro lado y al margen de lo anterior, sugerimos a la representación laboral retomar sus espacios de lucha con el fin de alcanzar la restitución de los derechos a la clase trabajadora exigiendo el fiel cumplimiento a lo establecido por la Constitución de la Republica, lo dejo solamente como una idea planteada ya que todos y cada uno de los integrantes de este Consejo estamos sensibilizados y concientizados con este tema y hemos ido siempre en la línea de beneficiar a la clase trabajadora con un sustancial incremento; interviene el Presidente del Consejo enunciando que definitivamente queda como legado de este Consejo establecer que si es posible potenciar y aprobar incrementos sustanciales utilizando herramientas efectivas como la resolución **26/2006** de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la cual establece que el criterio para dar incrementos a las tarifas salariales mínimas es el costo de vida; particularmente sostiene que el sistema de Costa Rica podría ser viable en nuestro país, pero previamente debe naturalizarse la función destinada al tema de salario mínimo tal como lo maneja la OIT, finalmente plantea que como Consejo, felicitamos la propuesta desarrollada anteriormente, por lo que agradecemos a la representación de la Federación de Asociaciones y Sindicatos Independientes de El Salvador (FEASIES), por su valiosa ponencia . Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las dieciséis horas con tres minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.



**ACTA NÚMERO TREINTA.** En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **veintinueve de mayo de dos mil diecinueve**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado Pedro Juan Hernández Romero, representante propietario y Licenciada Maria Elena Solórzano Arévalo, representante suplente; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señor Ovidio Armando Hernández Ayala, representante suplente; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CUATRO SUPLENTES. PUNTO UNICO:** "*Audiencia a la Concertación Popular por un País sin Hambre y Seguro (CONPHAS) Oficial, para la presentación de propuesta de incremento al salario mínimo ante los Integrantes del Consejo Nacional de Salario Mínimo*". **DESARROLLO DE LA**

**AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNICO:** Audiencia en el Salón de Sesiones del CNSM, con los representantes de la **Concertación Popular por un País sin Hambre y Seguro (CONPHAS)** Oficial, Maria Luz de León, Sonia Urrutia y José Hermes González. Interviene el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, dando la bienvenida a los representantes de la *Concertación Popular por un País sin Hambre y Seguro (CONPHAS) Oficial*; interviene la señora Maria Luz de León, agradeciendo el espacio en este Consejo para poder desarrollar la propuesta de incremento al salario mínimo ya que consideran es importante que se apruebe un nuevo incremento al salario mínimo; así mismo sigue manifestando que es importante aclarar que este esfuerzo ha sido en conjunto con **FESTRAJUSAL, FESITRASEP, FESIPAES** y la Confederación **UNTS, FESITRASAL, FEDESEICAP, FUSISO Y FESTRASONSO**; de igual manera aclaramos que la propuesta por escrito remitida a este ente tripartito el pasado mes de marzo del presente año, enunciaba se incremente un diez por ciento en relación a las tarifas salariales mínimas vigentes, no obstante, al revisar los comportamientos de la economía a estas alturas de la presente audiencia y, basados en tres criterios actualizados que sustentan nuestra propuesta nos enmarcamos y sustentamos en montos mensuales por encima del porcentaje supra señalado; continua enunciando la señora Maria Luz de León, que la propuesta de aumento la sustentan en tres criterios: **“1. Aumento a los precios de la Canasta Básica.** *La Canasta Básica Alimentaria (CBA), definida como el conjunto de productos básicos en la dieta de la población residente en el país de una familia promedio. Desde el último incremento salarial de 2017, el precio de esta se ha incrementado en área urbana en un 0.23%, mientras que en el área rural se ha incrementado en un 9.23 %.* **2. Crecimiento económico respecto al PIB de los sectores.** *Hemos dado seguimiento a las tasas de crecimiento de los sectores respecto al PIB de los años 2017 y 2018, en las cuales en el caso de la industria y en comercio ha tenido un incremento en ambos años. En este sentido el criterio de crecimiento se ha hecho la suma de crecimiento de ambos años, este elemento es vital ya que es uno de que mayor desigualdad genera, ya que las empresas tienen crecimiento en sus ganancias, pero los trabajadores y trabajadoras siguen teniendo salarios que no representan mejoras en sus condiciones y calidad de vida; el crecimiento debe de verse reflejado también para los trabajadores y trabajadoras que generan esta riqueza.* **3. Criterio de Justicia Fiscal.** *Según estudios del ICEFI, del total de ingresos de los trabajadores y trabajadoras tienen una carga impositiva del 12% mientras la gran empresa y las personas que tienen salarios elevados solo del 2%. En este sentido confirmamos*



que tenemos una política fiscal regresiva que no contribuye a una mejor distribución de la riqueza; en este sentido nosotros creemos que, del incremento al salario mínimo, se debería tener en cuenta este elemento, y de también dárseles a los trabajadores un incremento del 10% que les permita mejorar su capacidad adquisitiva. Este 10% responde a la diferencia en la carga Tributaria; para por este medio poder tener un criterio de Justicia Fiscal que logra disminuir la regresividad tributaria; **en ese sentido nuestra propuesta para el incremento al salario mínimo sería la siguiente:** recolección de caña de azúcar, Beneficio de Café: **\$275.47**, Comercio y Servicios: **\$350.07**; Maquila Textil e Industria: **\$351.22**; Trabajadores Agropecuarios, recolección de café, recolección de algodón y beneficio de algodón: **\$ 245.96**". Interviene la señora Sonia Urrutia, agradeciendo a los integrantes del Consejo por escuchar su propuesta, así mismo continuo enunciando que el último incremento alcanzado en el año de dos mil diecisiete fue histórico en relación a los beneficios que trajo a las condiciones de vida de la clase trabajadora por lo que sobre esa base solicita se valore su propuesta de incremento a las tarifas salariales mínimas vigentes, con el fin de reducir la regresividad tributaria; interviene el Doctor Vladimir Ernesto Chanchan Medina, manifestando que de parte de los integrantes del Consejo estamos muy conscientes y sensibilizados en el tema del incremento al salario mínimo, existen además elementos técnicos irrefutables, lamentablemente no es solo técnica la decisión, sino va sobre una cuestión política también y eso fue lo que ocurrió, más allá de no compartirla; por lo que quisiera sugerirles a los representantes de la clase trabajadora se continúe con este esfuerzo de alcanzar un sustancial aumento y ponernos a su disposición en lo consiguiente; interviene la señorita Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, agradeciendo el esfuerzo de presentar la propuesta, por parte de los representantes de la *Concertación Popular por un País sin Hambre y Seguro* CONPHAS; seguidamente enuncio que comparto lo dicho por el Doctor Chanchan Medina, en el sentido de no compartir la decisión del gobierno de no aprobar un incremento en este momento, más allá que como integrantes de este ente tripartito presentamos elementos técnicos que respaldaban que se aprobará un aumento desde el año recién pasado, como Consejo buscaremos dejar un informe sobre el proceso abierto para la revisión de las tarifas salariales vigentes, con el objetivo que se apruebe un sustancial incremento; ojala y las nuevas autoridades tomen a bien realizarlo; interviene el licenciado Pedro Juan Hernández Romero, quien menciona que lamentablemente en nuestro país aún sigue habiendo desigualdad no obstante se han hecho esfuerzos significativos para reducir las brechas de la pobreza por lo que el reto es seguir creando

condiciones para la población y por ello quiero compartirles que en los últimos nueve años se redujo en trece puntos la pobreza y eso es importante ya que anteriormente en los mismos años no se reducía más de dos puntos por lo que esperaríamos que se sigan haciendo esfuerzos sobre esa base en beneficio de la población; interviene el Presidente del Consejo agradeciendo a la representación de la *Concertación Popular por un País sin Hambre y Seguro (CONPHAS) Oficial*, por su valiosa ponencia, destacando que el proceso está abierto, que con la presente sesión se están evacuando la última de las cuatro audiencias solicitadas en las cuatro propuestas presentadas hasta el momento ante el CNSM. Reflexionó que el CNSM debe considerar que está próxima la transición de un gobierno saliente y el entrante, y habrá que conocer cuáles son las proyecciones que sobre el tema del salario mínimo tenga la nueva administración de la Cartera de Trabajo y Previsión social, condición que puede repercutir en la conformación actual del CNSM y en el proceso de revisión que está en marcha en el presente año. Finalizadas intervenciones y agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las dieciséis horas con trece minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.

**ACTA NUMERO TREINTA Y UNO** En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, en el salón de sesiones del Consejo Nacional de Salario Mínimo, siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión ordinaria del **Consejo Nacional de Salario Mínimo** en adelante **CNSM**, se encuentran presentes los siguientes miembros designados y electos: **POR EL INTERÉS PÚBLICO:** a) Licenciados **Rafael Arturo Alfaro** y **Joel Adonay De Paz Flores**, representantes propietario y suplente, respectivamente, designados por el **Ministerio de Trabajo y Previsión Social**; b) Licenciados **María José Morales de Farrar** y **Juan José Salmán Dueñas**, representantes propietaria y suplente, respectivamente designados por el **Ministerio de Economía**; c) Licenciados **Pablo Mauricio Martínez Molina** y **Boris Rubén Solórzano**, representantes propietario y suplente, respectivamente, designados por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería**; **POR EL INTERÉS DE LOS TRABAJADORES:** a) Señores **Junior Alejandro Ayala** y **Fátima del Carmen García**, miembros propietarios, y señores **Raúl Alfonso Rogel Peña** y **Daniel Alexander García García**, miembros suplentes; **POR EL INTERÉS DE LOS EMPLEADORES:** Doctor **René Agustín Rodríguez**

**Pérez** y Licenciado **Mauricio Ernesto Rodríguez Durón**, miembros propietarios y los Licenciados **Ricardo Esmahan D'Aubuisson** y **Mario Ernesto Sánchez Chinchilla**, miembros suplentes. En virtud de la presencia de los representantes enunciados, el Lic. Rafael Arturo Alfaro, en su calidad de Presidente del CNSM, de conformidad al Artículo 150 del Código de Trabajo vigente, declara abierta la sesión para abordar los siguientes puntos: **PRIMERO**: Se propuso el proyecto de agenda preparado para esta sesión, que luego de haber sido sometido a consideración y discusión del pleno, se aprobó la siguiente agenda por unanimidad: **1) Establecimiento del quórum; 2) Presentación de los miembros del Consejo Nacional de Salario Mínimo y designación de los Vicepresidentes de los sectores trabajador y empleador; 3) Presentación del funcionamiento del Consejo Nacional de Salario Mínimo; 4) Hoja de Ruta para la revisión 2019 del Salario Mínimo; 5) Acuerdos.** En este punto, el Doctor Agustín Rodríguez solicitó que, para las siguientes reuniones del CNSM, la agenda sea leída y aprobada como primer punto; tomándose a bien dicha recomendación, el Presidente del CNSM manifestó que para las siguientes sesiones se procederá con lo solicitado. Aprobada la agenda se procedió con el desarrollo de la misma: **1) Establecimiento del quórum**: El Presidente del CNSM pasó lista de asistencia a los miembros presentes verificando la existencia de quórum, de conformidad al Art. 17 del Reglamento del Consejo Nacional de Salario Mínimo; **2) Presentación de los miembros del Consejo Nacional de Salario Mínimo y designación del Vicepresidentes de los sectores trabajador y empleador**: Establecido el quórum se procedió con la presentación de todos y cada uno de los miembros designados y electos del CNSM, con el objetivo de que entre ellos conozcan sus nombres y sector al que representan. A continuación y en cumplimiento al Art. 150 del Código de Trabajo, se solicitó elegir a los dos Vicepresidentes de su seno: uno por el interés de los trabajadores y otro por el de los patronos. El Doctor René Agustín Rodríguez Pérez resultó electo como Vicepresidente por el interés de los patronos. Por su parte, el sector Trabajador solicitó tiempo para la elección del Vicepresidente por su interés, quedando pendiente para la siguiente sesión; **3) Presentación del funcionamiento del Consejo Nacional de Salario Mínimo**: El Lic. Alfaro realizó una breve presentación sobre el funcionamiento de este Consejo. Al finalizar la presentación, el Dr. Rodríguez Pérez solicitó que se expusiera el objeto de dicha exposición y que se esperaba poder tener más elementos en la misma, a lo cual el Lic. Alfaro explicó que era una breve presentación a manera de introducción y que en las próximas sesiones se irá profundizando sobre temas más específicos; **4) Hoja de Ruta para la revisión 2019 del Salario Mínimo**: En este punto los representantes del interés público sometieron a consideración de los presentes una propuesta de Hoja de Ruta a seguir para la revisión del salario mínimo, la cual contiene el cronograma a seguir en dicho objetivo. Finalizada la presentación de dicha propuesta, el Dr. Rodríguez Pérez

solicitó que se explicara la pertinencia de la revisión del salario mínimo ya que, si bien el Código de Trabajo en lo pertinente al salario mínimo establece que éste debe ser revisado por lo menos cada tres años, esta revisión debería hacerse hasta el año dos mil veinte porque la última revisión se efectuó el uno de enero del año dos mil dieciocho, haciendo referencia a los Decretos Ejecutivos No. 5, 6, 7 y 8 del 21 de diciembre de 2017 publicados en el Diario Oficial No. 240 Tomo No.417, mencionados por los representantes del Gobierno; por su parte, el Lic. De Paz Flores manifestó que en el año dos mil dieciocho no se dio un incremento, sino el establecimiento de una tabla aritmética para el pago del salario mínimo, agregó además que, según el Código de Trabajo, esta revisión puede ser incluso en períodos más cortos, ya sea anual o semestral, según lo decida el Consejo. Posteriormente, el Doctor Rodríguez Pérez solicita que se aclare si se entiende que el término revisión no implica *per se* un incremento. El señor Rogel Peña expuso que la disposición del Código de Trabajo citada debe ser mejor explicada para que no haya duda si se refiere a incremento o solo a revisión por sí, sin implicar necesariamente un incremento. El Lic. De Paz señaló que efectivamente se entiende que la revisión no implica un incremento y el Lic. Pablo Martínez puntualizó que la revisión puede derivar en dos posibles resultados: mantener las tasas de salario mínimo o un incremento, de acuerdo a si las condiciones socioeconómicas bajo las cuales se definió el salario mínimo en la ocasión anterior hayan cambiado o no; adicionalmente solicitó que se discuta la Hoja de Ruta en la próxima sesión porque considera necesario aclarar los puntos anteriores. Por su parte, el Lic. Sánchez Chinchilla señaló que efectivamente el sector empleador necesita tiempo para analizar la referida Hoja de Ruta y que en la próxima sesión se expongan las razones legales para establecer el salario mínimo. Después de haber escuchado las posiciones expuestas anteriormente, el Presidente del Consejo, insistió en que se debe tomar una decisión sobre la Hoja de Ruta en razón del factor tiempo y, en consonancia, el Lic. De Paz manifestó que dentro de la Hoja de Ruta se ha consideración escuchar las propuestas de diferentes organizaciones de la Sociedad Civil, y que, si bien se puede aprobar la Hoja de Ruta en las próximas sesiones, se debe tener en cuenta que es necesario conceder audiencias a las organizaciones de la sociedad civil en línea con lo establecido con la Hoja de Ruta. Por su parte, el Lic. Rodríguez Durón, reiteró su solicitud de brindar un espacio para consultas con su sector. En este punto, tanto el Doctor Rodríguez Pérez como el Lic. Rodríguez Durón solicitaron que, antes de definir la Hoja de Ruta, primero se debe hacer del conocimiento del CNSM la legislación laboral nacional e internacional aplicable al salario mínimo. Después de lo expuesto por los miembros del CNSM, se sometió a votación del pleno: a) Programar para la siguiente sesión una presentación sobre la legislación laboral nacional e internacional y solicitar a OIT una presentación sobre los Convenios

aplicables; b) establecer día y hora de la próxima sesión; y c) brindar un espacio para que los sectores analicen la propuesta de Hoja de Ruta presentada en esta sesión, adoptándose por unanimidad los siguientes **5) ACUERDOS:** a) Que en la próxima sesión se presente al CNSM el marco normativo aplicable al salario mínimo, tanto nacional e internacional; b) Solicitar a la OIT una presentación para los miembros del Consejo por medio de un experto de dicha Organización; y c) Que la próxima sesión ordinaria se llevará a cabo el día veintisiete de noviembre del presente año, a las nueve horas, por lo que todos los miembros quedan debidamente convocados. No habiendo más que hacer constar, se concluye la presente sesión a las trece horas y quince minutos del mismo día de inicio y leída que les fue a los concejales presentes, la ratificamos y firmamos.